

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

**CPN-CNBS-002-2023 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”**

**CIRCULAR ACLARATORIA No.1**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el Concurso Público Nacional No. **CPN-CNBS-002-2023** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

**Consulta No.1:**

“De acuerdo con el numeral VII PLAZO DEL CONTRATO donde menciona lo siguiente "El contrato iniciará a partir de la entrega de la Orden de Inicio expresa extendida por la CNBS, finalizando la vigencia el 31 de diciembre de 2023. Los productos requeridos deberán ser entregados conforme los plazos establecidos en estos Términos de Referencia a nivel de borrador, ambos productos (informe del 50% de avance y el informe final de resultados) serán revisados por el comité técnico contraparte de la CNBS en un plazo máximo de una (1) semana posterior a su entrega. Una vez revisado y aceptado el Borrador del Informe por el comité técnico contraparte, el consultor tendrá un período no mayor a una (1) semana para realizar las respectivas modificaciones, si las hubiere. y la entrega del documento final a las autoridades de la CNBS para su aprobación".

Nuestra consulta es la siguiente: **¿Cuál es la duración del contrato?”**

**R: /** *Se estima fecha de adjudicación dentro del mes de agosto para emitir la Orden de Inicio en septiembre de 2023 -una vez aceptada la adjudicación y formalizado el contrato- finalizando el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, no se señala fecha exacta debido a que la formalización del contrato está sujeta a la presentación de constancias vigentes por parte del consultor que resulte adjudicado, de conformidad con los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 30 de su Reglamento.*

### **Consulta No.2:**

“Según el numeral I INTRODUCCIÓN, Etapa II Aplicación de la encuesta y tabulación de resultados. Esta etapa iniciará una vez el Consultor reciba el Visto Bueno expreso del modelo de la encuesta y concluirá hasta el 8 de diciembre de 2023. Durante este período de tiempo el consultor deberá aplicar un mínimo de 5,600 encuestas mensuales y la proporción correspondiente a los ocho (8) días de diciembre de 2023.

Nuestra consulta es la siguiente: **¿Cuál es el número total de encuestas que espera la CNBS?”**

**R:/** *Se esperan 5,600 encuestas para meses completos y la cantidad proporcional o prorrateada conforme a los días computables desde la fecha en que se otorga el Visto Bueno al borrador de la encuesta posterior a la Orden de Inicio, tomando en cuenta que, los Términos de Referencia señalan que, durante el mes de diciembre de 2023, solamente aplicarán encuestas los primeros ocho (8) días, es decir, 1,493 encuestas. Se aplicará la siguiente fórmula para determinar el dato proporcional a los meses que correspondan:*

$$5600/30 \text{ días(mes)} \times \text{número de días de aplicación de encuesta} = \text{cantidad proporcional de encuestas aplicadas en el mes}$$

### **Consulta No.3:**

“EI NUMERAL XVI DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, Documentación Técnica (Sobre 2). "Dos (2) constancias con fecha de emisión no anterior al año 2020, que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública- indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme lo contratado. No se aceptarán copias de contratos, actas de recepción ni facturas".

Nuestra consulta es la siguiente: **¿Las constancias deben de indicar fecha de emisión no anterior al año 2020, o es el año del trabajo realizado el cual debe de ser anterior al 2020?”**

**R:/** *Las constancias deben de indicar fecha de emisión no anterior al año 2020, independientemente del año en que se realizó el trabajo.*

### **Consulta No.4:**

“El formulario de presentación de oferta técnica Anexo 1, ¿tiene que adjuntarse autenticado?”

**R:/** *El documento requisito n) de la documentación técnica intitulado “Formulario de Presentación de la Oferta Técnica conforme al formato del presente documento (Anexo 1)”, no es obligatoria la autenticación de firma.*

**Consulta No.5:**

“¿Algún otro documento que consideren necesario presentarse autenticado, además de las copias fotostáticas?

**R: /** *Además de las copias fotostáticas, es necesario autenticar todos los documentos señalados en el documento base y términos de referencia, incluyendo los anexos en los que se señale su obligatoriedad, como ser:*

**Documentación Legal (Sobre 1)**

- a) Carta propuesta firmada por el representante legal de la firma consultora, **autenticada**. (El documento es de libre redacción, pero no debe contener información económica; de mencionar precios, la oferta no será considerada.)
- b) Copia fotostática **autenticada** de los documentos personales del representante legal de la firma. (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)
- c) Copia fotostática **autenticada** del Registro Tributario Nacional de la firma consultora oferente.
- d) Copia fotostática **autenticada** de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro mercantil respectivo.
- f) Copia del Poder de representación inscrito en el registro correspondiente y **autenticado**.
- g) Copia fotostática **autenticada** y vigente de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- h) Copia fotostática **autenticada** del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del oferente.
- i) Declaración Jurada autenticada donde se consigne que la firma consultora y su representante legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, según formato del presente documento (Anexo 5)  
***Sobre este numeral tomar en cuenta que se señala que debe ser autenticado al final del Anexo 5 y no en la documentación legal, técnica y financiera del numeral romano XVI.***
- j) Declaración Jurada **autenticada**, firmada por el representante legal de la firma consultora de estar enterado y aceptar todas las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estos TDR.
- k) Carta de aceptación **autenticada**, suscrita por el representante legal de la firma consultora señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención de los impuestos que correspondan, mismos que serán retenidos por cada documento de pago;
- l) Declaración Jurada de Integridad **autenticada**, firmada por el representante legal de la firma consultora según formato del presente documento (Anexo 7).

**Documentación Técnica (Sobre 2):**

o) Acreditación de experiencia de la firma consultora según los presentes TDR, firmada por el representante legal de la firma consultora, **autenticada**.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral del documento base del referido proceso de licitación pública nacional.

**Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio de 2023**

**FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS**  
Gerente Administrativo